

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 14 de julio de 1966 por la que se concede el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lana sucia por exportaciones de lana peinada, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto prototipo para la lana número 972/1964, de 9 de abril, a las firmas «Comercial e Industrias de Fibras, S. A.»; «Corcoy, S. A.»; «Diego Sánchez García» y «Sociedad Anónima Transformadora de Lanas».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en los expedientes promovidos por «Comercial e Industrial de Fibras, Sociedad Anónima»; «Corcoy, S. A.»; «Diego Sánchez García» y «S. A. Transformadora de Lanas» en solicitud del régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lana sucia por exportaciones de lana peinada, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 972/1964, de 9 de abril, por el que se establecen las normas de aplicación del régimen de reposición para las exportaciones de manufacturas de lana,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a las Entidades que se mencionan en el párrafo siguiente el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lana sucia, lana lavada o peinada, en seco, como reposición de exportaciones de lana peinada, previamente realizadas.

«Comercial e Industrial de Fibras, S. A.», Calvo Sotelo, 63, Tarrasa (Barcelona) (22-4-66).

«Corcoy, S. A.», plaza Verdaguier, 6, Tarrasa (Barcelona) (4-6-66).

«Diego Sánchez García», Tenerías, Alba de Tormes (Salamanca) (12-5-66).

«S. A. Transformadora de Lanas», afueras Puente Nuevo, s/n., Béjar (Salamanca) (28-1-66).

Tendrán derecho a la reposición las exportaciones realizadas de acuerdo con lo dispuesto en el citado Decreto 972/64, a partir de las fechas que figuran, para cada Entidad, después de su nombre y dirección.

2.º A efectos contables se establece que por cada 100 kilogramos exportados de lana peinada podrán importarse con franquicia arancelaria las siguientes cantidades de lana sucia:

Tipo	Calidad	Lana base peinado seco — Kg.	Lana base lavada — Kg.
<i>Vellón merino:</i>			
A	Extra superior	109,6	112,0
B	Extra	110,8	113,3
C	Buen estilo	113,4	116,0
<i>Vientres y trozos:</i>			
D	Buen largo	117,2	121,6
E	Largo mediano	119,1	123,6
F	Corto	122,5	130,6
<i>Cruzas:</i>			
G	Vellones	103,1	107,7
	Piezas y barrigas	104,2	107,8

En todo caso, el valor CIF de las importaciones no podrá exceder del 86 por 100 del valor FOB de las exportaciones.

3.º Esta concesión se otorga por un período de dos años, a partir de las fechas correspondientes a cada Entidad anteriormente citada. El plazo para solicitar las importaciones correspondientes a exportaciones realizadas previamente será el previsto en el mencionado Decreto 972/1964, de 9 de abril.

4.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá exigir comprobación documental o de cualquier otra índole de las declaraciones formuladas por el beneficiario, y especialmente los certificados que acrediten el despacho aduanero de sus exportaciones en el país de destino.

5.º Se aplicarán en esta concesión las normas establecidas en el Decreto 972/1964, de 9 de abril, y, en su defecto, las normas generales sobre régimen de reposición contenidas en la Ley

de 24 de diciembre de 1962 y normas reglamentarias provisionales para la ejecución de la mencionada Ley, aprobadas por Orden de 15 de marzo de 1963.

6.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1966.—P. D., Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 14 de julio de 1966 por la que se concede a «Antich, S. A.», de Barcelona, el régimen de admisión temporal para la importación de alcohol etílico neutro de hasta 96 grados y de más de 96 grados, por exportaciones de brandy de 60/70 grados.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Antich, S. A.», de Barcelona, Empresa dedicada a la fabricación de aguardientes y licores y exportador de vinos, solicitando acogerse al régimen de reposición prototipo, aprobado por Decreto 1433/1965 de 3 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 4) para la importación de alcohol etílico neutro de hasta 96 grados y de más de 96 grados, por exportaciones de brandy de 60-70 grados,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se conceden los beneficios previstos en el Decreto número 1433/1965, de 3 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 4) para la importación con franquicia arancelaria de alcohol etílico neutro de hasta 96 grados y de más de 96 grados por exportaciones de brandy de 60-70 grados previamente realizadas a la firma «Antich, S. A.», con domicilio en Rda. San Pablo, 32, Barcelona.

2.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años a partir del 19 de enero de 1966.

3.º En lo que no esté dispuesto en el mencionado Decreto número 1433/1965 se aplicarán las normas generales del régimen de reposición contenidas en la Ley de 24 de diciembre de 1962 y normas reglamentarias provisionales para la ejecución de la citada Ley, aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1966.—P. D., Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 9 de agosto de 1966:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,842	60,022
1 Dólar canadiense	55,691	55,858
1 Franco francés nuevo	12,210	12,246
1 Libra esterlina	166,893	167,395
1 Franco suizo	13,826	13,867
100 Francos belgas	120,579	120,941
1 Marco alemán	14,992	15,037
100 Liras italianas	9,596	9,624
1 Florín holandés	16,600	16,649
1 Corona sueca	11,586	11,620
1 Corona danesa	8,638	8,664
1 Corona noruega	8,373	8,398
1 Marco finlandés	18,574	18,629
100 Chelines austriacos	231,822	232,519
100 Escudos portugueses	208,109	208,735